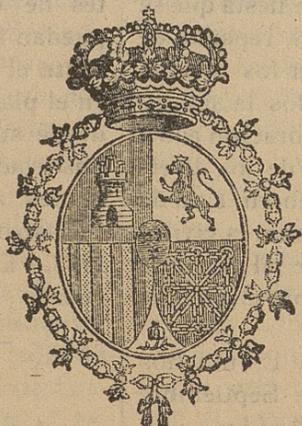


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 29 de Julio de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.864

GOBIERNO CIVIL

Sanidad

CIRCULAR

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, en telegrama circular fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Con esta fecha he ordenado destitución Alcalde Los Barrios, provincia Cádiz, por morosidad en el pago a los Médicos titulares, estando dispuesto a adoptar igual medida con los demás que se encuentren en idéntico caso.

Sírvase V. E. hacer pública la noticia para conocimiento de las Corporaciones municipales, ordenando a Inspección provincial de Sanidad que le facilite inmediatamente nota de los pueblos que estén en descubierto de dicha atención.—Remítamela».

Lo que en cumplimiento de la preinserta circular, se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los Ayuntamientos y Médicos titulares de esta

provincia, los cuales se servirán remitir urgentemente a esta Inspección provincial de Sanidad, nota expresiva de los descubiertos que con ellos tuvieren dichas Corporaciones.

Valladolid, 29 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

Núm. 2.832

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose indicado por la Superioridad que se interese de los Ayuntamientos y Diputaciones el cumplimiento de la Real orden de 17 de Septiembre de 1926, que las obliga a observar lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º del Real decreto de 6 de Febrero del mismo año, creando en España la fiesta «Día del Libro Español», a continuación se inserta la mencionada soberana disposición de 17 de Septiembre:

«Excmo. Sr.: Quiere el Gobierno de S. M. que se conceda a la fiesta anual «Día del Libro Español», creada por Real decreto de 6 de Febrero del corriente año, la máxima importancia, como medio, no sólo de estímulo para la progresiva industria editorial española, sino principalmente para la difusión de los valores literarios y culturales españoles e hispanoamericanos, facilitando la adquisición de libros por los particulares, haciendo obligatoria

para las Corporaciones oficiales y organismos subvencionados dichas adquisiciones, instituyendo la creación, también con carácter obligatorio, de Bibliotecas populares, que tanta importancia revisten en el aspecto social de la cultura media y obrera, poniendo, en fin, en manos de los Maestros nacionales y privados, de los Catedráticos y Profesores de Institutos, Universidades, Escuelas y Academias especiales y de los Instructores en los cuarteles y en los buques y Arsenales de la Armada la misión de inculcar y mantener la afición a la lectura y el amor al libro en las generaciones que se preparan.

En su virtud, encomendada la ejecución del citado Real decreto al Comité oficial del Libro de este Ministerio, y accediendo a la propuesta de la Comisión especialmente designada al efecto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se interese de ese Ministerio de la Gobernación dicte, si V. E. lo estima oportuno, las medidas necesarias a fin de que en los Institutos y Escuelas especiales dependientes de ese Departamento, se celebre el 7 de Octubre, aniversario de Cervantes, el «Día del Libro Español» con sesiones públicas dedicadas al tema objeto de la fiesta, especialmente mediante conferencias sobre Bibliografía de las de las especialidades correspondientes; que en los Establecimientos nacionales de Beneficencia se celebren, asimismo, dicha fiesta en la forma más adecuada a las especiales

modalidades que en los mismos concurren, o que procuren, cuando menos, el reparto de libros entre las personas que en ellos se hallen acogidas; que en las Bibliotecas oficiales afectas a los servicios dependientes de ese Ministerio se adquieran, con tal motivo, nuevos volúmenes, que deberán registrarse en los Catálogos respectivos como adquiridos en conmemoración de la Fiesta del Libro, y que las entidades y Corporaciones que perciban subvención directa o indirecta de ese Ministerio destinen en la fecha citada un minimum del 1 por 1.000 de dichas subvenciones a la adquisición de libros para su conservación o reparto, procurando ese Departamento observar si en los respectivos presupuestos y cuentas figuran las partidas correspondientes a dichas atenciones; todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 3.º, 7.º, 8.º y 9.º del mencionado Real decreto.

2.º Que se interese, asimismo, de ese Departamento recabe en la misma forma de los Gobernadores civiles y Delegados gubernativos exciten el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos respectivos acerca de las obligaciones que se derivan para tales Corporaciones del cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 del repetido Real decreto, promoviendo la celebración de la fiesta en las Escuelas y Establecimientos benéficos y penitenciarios que de dichas Corporaciones dependan, adquiriendo libros para sus bibliotecas respectivas, exi-

giendo a las entidades y Corporaciones por ellas subvencionadas la inversión mínima del 1 por 1.000 en la adquisición de libros; creando, obligatoriamente, las Diputaciones una Biblioteca popular en el territorio de su provincia respectiva; destinando los Ayuntamientos igualmente una cantidad proporcional a sus presupuestos, a la creación, asimismo, de Bibliotecas populares o al reparto de libros en los citados Establecimientos de enseñanza o beneficencia que de ellos dependen o entre los niños pobres, a cuyo efecto podría establecerse la siguiente escala de aplicación mínima:

Para Ayuntamientos con presupuesto hasta *doscientas mil pesetas*: el *tres por mil*.

Para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de *doscientas mil pesetas* hasta *un millón*: el *tres por mil* por la primera fracción de doscientas mil pesetas y el mismo *tres por mil disminuído en una décima* por cada doscientas mil pesetas o fracción de exceso.

A los Ayuntamientos cuyo presupuesto exceda de *un millón de pesetas* y no llegue a los *cincuenta millones* se les aplicará el *dos y medio por mil* como tipo inicial por los primeros 2.500.000, y el mismo tipo de *dos y medio por mil deducido en una décima* por cada dos millones quinientas mil pesetas o fracción de exceso.

Para los Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de *cincuenta millones* en adelante: el *medio por mil*.

3.º Que se interese del mismo modo recabe a su vez ese Departamento de las Autoridades, entidades y Corporaciones afectadas por los apartados precedentes la remisión al Comité Oficial del Libro de este Ministerio, directamente o por conducto del digno cargo de V. E., relación detallada de los actos celebrados, adquisiciones de libros efectuadas y distribución de los mismos, así como copia de los discursos, Memorias o trabajos pronunciados o leídos con motivo de la celebración de dicha fiesta, a fin de que, debidamente compilados y extractados, puedan servir de enseñanza y estímulo para el futuro.

En virtud de cuanto queda expuesto y se interesa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de todas las provincias se llame la atención de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de su respectiva provincia al efecto de que, con el mayor celo y diligencia, promuevan algún acto cultural relaciona-

do con la importante fiesta que se celebra; acuerden el reparto de libros y difundan por los medios que estimen adecuados la significación de la conmemoración acordada, dando cuenta de los diversos actos que se celebren, a fin de que por los Gobernadores civiles puedan comunicarse al Comité Oficial del Libro con el posible detalle.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926. — *Martínez Anido*.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de todas las Corporaciones de esta provincia; encargando a todos los señores Alcaldes, que de acuerdo con los señores Curas párrocos y Maestros Nacionales, en donde no hubiere Centros culturales, coope- ren al desarrollo de las prácticas que fundamenta la repetida disposición para que con todo entusiasmo difundan y ejecuten los principios en ella consignados; dándome cuenta inmediata de sus iniciativas y acuerdos que en tal sentido se adopten, en los plazos que en aquella se señalan y con el fin de poder cumplir cuanto en la misma se previene.

Valladolid, 26 de Julio de 1927.

El Gobernador civil,

Santiago Fuentes Pila.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Por un error sufrido al confeccionar la relación de Ayuntamientos deudores por el concepto de aportación municipal, se fijó al Ayuntamiento de Castromonte un débito que corresponde al de Castronuevo de Esgueva; en consecuencia, es aplicable a éste lo que dispone la circular de 18 del actual publicada en el «Boletín Oficial» del 19; y se le concede un plazo de ocho días, contados a partir del de la publicación de esta nota aclaratoria.

Valladolid, 29 de Julio de 1927. — El Ordenador de pagos accidental, *Eusebio Villanueva*.

Núm. 2.839

Castronuño

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1925 a 1926 y ejercicio semestral de 1926, con sus justificantes, a fin de que los habitan-

tes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Castronuño, a 26 de Julio de 1927. — El Alcalde, *Delfín Rodríguez*.

Núm. 2.840

Geria

Formado el repartimiento para atender al pago de los gastos que origine la parcelación de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas, siendo desestimadas las que se presenten fuera del plazo señalado.

Geria, a 26 de Julio de 1927. — El Alcalde, *Rodrigo Santos*.

Núm. 2.837

Melgar de abajo

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras y materiales del puente en este término municipal sobre el río Cea, que va a construirse, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Melgar de abajo, a 26 de Julio de 1927. — El Alcalde, *Ágape Mazariegos*.

Núm. 2.838

Melgar de abajo

Ampliada la ordenanza de prestación personal que se formó y aprobó por el Ayuntamiento pleno en 18 de Agosto de 1926, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan formularse cuantas recla-

maciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal vigente.

Melgar de abajo, a 26 de Julio de 1927. — El Alcalde, *Ágape Mazariegos*.

Núm. 2.828

Nava del Rey

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento pleno, durante el cuatrimestre de Enero a Abril del corriente, que se publican conforme al artículo 227 del Estatuto municipal, disposición 5.ª

Sesión del 15 de Enero de 1927.

— La preside don Juan Burgos Cruzado, y aprobada el acta de la anterior celebrada, se dió lectura del proyecto de nueva demarcación judicial publicado en la *Gaceta de Madrid*, acordándose por unanimidad procurar sostener a todo trance este Juzgado de primera instancia con su capitalidad en esta ciudad, y aun solicitar se amplie su radio de acción a otros pueblos colindantes que por su proximidad y fáciles comunicaciones deben incorporarse.

Procedió después la Corporación a completar las Comisiones municipales en que se divide, dando cabida en ellas a los señores Concejales últimamente nombrados.

Sesión del 3 de Febrero de 1927.

— La preside el Alcalde don Juan Burgos Cruzado, acordándose por aclamación nombrar hijo adoptivo, muy preclaro y distinguido, de esta Ciudad, a don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, por cuantos innumerables e imponderables servicios presta a nuestra amada Patria con perseverancia asombrosa y exquisito tacto, desde la Presidencia del Gobierno del Estado.

También se acuerda ejecutar en la Casa Juzgado las obras necesarias para que queden instaladas convenientemente las dependencias de Sala de Audiencia, despacho para el señor Juez, Secretaría, Oficina para escribientes, dos salas de espera para el público, local para archivo y portería.

Por último se acuerda aumentar una plaza de Orden público que se dará a la designación en concurso por Guerra con el mismo sueldo y atribuciones de la que hoy existe, pero cuyos servicios no comenzarán a prestarse hasta el mes de Octubre.

Sesión del 8 de Febrero de 1927. — Presidida por el señor Alcalde don Juan Burgos, se aprueba el acta de la anterior y volviendo la Corporación sobre el asunto Juzgado de instrucción, se acuerda que la Comisión designada para honrar al señor Callejo imprima la mayor actividad y esfuerzo en prosecución de la conservación de aquél, y que invite a las entidades y fuerzas vivas de la localidad para que cooperen con el Ayuntamiento al logro y consecución del fin.

Seguidamente, el Pleno, habida cuenta a múltiples consideraciones relacionadas con la necesidad de renovar la tubería de abastecimiento general de agua potable para la localidad, acuerda que la Comisión especial de aguas, previos los asesoramientos necesarios de personas técnicas, formule un proyecto sobre la clase y forma de tubería con que se ha de reemplazar la existente y condiciones, cuantía, garantía, intereses y amortización del empréstito municipal que en su caso fuese procedente contratar.

Se acordó así bien informase convenientemente con relación a las obras de adaptación de Edificios-Escuelas, sobre celebración y condiciones de la subasta a convocar, así como en cuanto al cobro y época de hacerse efectiva la subvención oficial.

Por último se dió lectura a una instancia de unos 30 vecinos con pretensión de que el importe todo de la suscripción popular para distinguir al señor Callejo con un pergamino sea dedicado exclusivamente a tal fin; contestó la Presidencia que así estaba acordado y no se explicaba la finalidad de la solicitud de los vecinos firmantes; explica el señor Domínguez que existiendo un sobrante después de satisfechos los gastos e importe del pergamino, debe destinarse el superávit a la adquisición de cualquier otro objeto dedicado al propio señor Callejo; en la misma opinión abunda el señor Pino, don Carlos, y la Corporación, por unanimidad, acuerda nombrar a los señores Concejales Domínguez, Sánchez y Pino, para que decidan y adquieran el objeto que mejor les pareciere con dedicatoria al señor Ministro de Instrucción Pública, don Eduardo Callejo.

Sesión del 14 de Marzo de 1927. — La preside don Mariano Bergaz González, primer Teniente Alcalde, concurriendo diez señores Concejales; aprobada el acta de la anterior se da posesión del cargo de Concejale interino de este Ayuntamiento a don Antonio Descalzo Matos, y pasa después

el Pleno a resolver sobre la vacante de Oficial Mayor de la Secretaría municipal, acordándose por unanimidad que se provea por oposición con sujeción estricta a los artículos 247 del Estatuto municipal y 94 del Reglamento de Empleados municipales, comisionando al señor Secretario para que formule un programa de ampliación de materias especializadas al cargo, que como adición al de la Real orden de 25 de Enero de 1926, constituirán el régimen a observar en la oposición.

Por último se acuerda sea publicado en el importante periódico «La Nación», un estudio de incremento de intereses locales y de cultura general.

Sesión del 27 de Marzo de 1927. — La preside don Mariano Bergaz González, como Alcalde accidental, y en ella se procedió solamente a la designación de Alcalde cuyo cargo recayó, por aclamación, en la digna persona de don Juan Domínguez Delgado. Hecha la presentación del nuevo Alcalde y luego de cambiarse entre los señores Concejales las saluciones acostumbradas y de rigor en estos casos se levantó la sesión.

Sesión del 7 de Abril de 1927. — La preside don Juan Domínguez y aprobada unánimemente el acta de la anterior, se dió por el señor Secretario lectura íntegra de la Real orden del 31 Marzo, inserta en la *Gaceta de Madrid* del uno del actual, sobre proyecto de Demarcación judicial formulado por la Audiencia de lo Territorial que impresionó viva y desagradablemente a todos los señores Concejales al enterarse que por el mismo se propone la supresión de nuestro Juzgado de primera instancia, sin tomar en cuenta, su antigüedad, la importancia de la población, número de sus habitantes, los del partido judicial, las facilidades de comunicación, la conveniencia de ampliar la demarcación con otros pueblos colindantes de la provincia de Zamora y del Juzgado de Medina, y por último, omitiendo las inmejorables y no sobrepujadas condiciones de la Casa Juzgado y su no despreciable movimiento judicial.

En vista de dicho dictamen se acordó convocar a las fuerzas vivas de la localidad para intervenir todos con ahinco y decisión en la información pública, documentándose perfectamente para demostrar palmariamente la sobrada razón que nos asiste para defender su sostenimiento.

Sesión del 26 de Abril de 1927. — Presidida por don Juan Domínguez Delgado, es su objeto proceder a la deliberación, discusión

y adjudicación de los concursos de méritos para proveer los cargos de Inspector de Higiene Pecuaria y el de Inspector municipal Veterinario de carnes. Acuden al concurso los señores don Quintín Merino Estévez, don Manuel Bergaz Martín y don Alejandro Cantalapiedra Iscar, todos titulados en Veterinaria y adornados de otras circunstancias que al respectivo juicio de cada uno le hacen más recomendable. Leído por el señor Secretario los artículos 12 y 307 de la Ley y Reglamento de Epizootias por los que se concede preferencia para desempeño del cargo de Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria a los que fueren Subdelegados de Veterinaria, el Pleno, por unanimidad, acordó designar para el dicho cargo de entre los concursantes, al señor Merino Estévez, que actualmente desempeña el referido cargo de Subdelegado.

Con relación a la provisión de la Plaza de Inspector municipal Veterinario de Carnes, planteada por la Alcaldía la cuestión de que debe exigirse a los concursantes el documento justificativo de tener cumplidos los deberes militares según el artículo 3.º de Reglamento de Reclutamiento, muy particularmente por lo que afecta al concursante don Manuel Bergaz que en la actualidad se encuentra desempeñando aquéllos como soldado de cuota y no podría presentarse en su caso ni a la toma de posesión ni menos al desempeño del cargo; surgen dudas entre los señores Concejales interpretando muy opuestamente el sentir que informa aquella disposición legal, lo que motivó que en el acto se requiriese al señor Secretario para que en su carácter de letrado emitiese su valiosa opinión; mas no habiendo sido conveniente ésta para algunos de los señores Concejales, se sometió a votación si procedía adjudicar el concurso en el acto, o si en vista de las dudas existentes sería mejor suspender la sesión para oír precisamente el dictamen de dos Letrados, acordándose esto último por el voto nominal de ocho señores Concejales contra cinco que optaban por lo primero.

Y en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal vigente se expide el presente extracto que visa y sella el señor Alcalde de Nava del Rey, en ella y hoy día veintiuno de Julio de mil novecientos veintisiete. — El Secretario, Sixto Burgos. — V.º B.º: El Alcalde, Juan Domínguez Delgado.

Núm. 2.848

Portillo

Acordada por esta Comisión permanente la continuación del servicio de alumbrado público y elevación de aguas mecánicamente a ambos distritos de la población, así como la reparación de la pared del Juego de pelota del distrito segundo, y blanqueo de la Casa-cuartel de la Guardia civil, mediante subasta o concurso, se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones que consideren pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Portillo, a 28 de Julio de 1927. — El Alcalde, Antolín Martín.

Núm. 2.846

Quintanilla de arriba

Don Braulio Quevedo Liras, Secretario del Ayuntamiento de Quintanilla de arriba.

Certifico: Que la Comisión permanente, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar la cuenta de caudales rendida por el Depositario don Antonio Granado Otazo, correspondiente al segundo trimestre de 1927, en la siguiente forma, y que se exponga al público al objeto de que cualquier vecino del término municipal pueda examinarla.

	Pesetas
Saldo o existencia del trimestre anterior.	4.073'13
Cargo	
Recaudadas en el segundo trimestre de esta cuenta	4.495'51
Data	
Pagadas en el segundo trimestre de esta cuenta.	2.781'75
Saldo o existencia de esta cuenta	1.713'76
Existencia en arcas para el tercer trimestre.	5.786'89

Y para que conste expido la presente que, visada por el señor Alcalde, firmo en Quintanilla de arriba, a 27 de Julio de 1927. — El Secretario, Braulio Quevedo. V.º B.º: El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 2.858

Quintanilla de arriba

La cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento de utilidades del corriente ejercicio

de 1927, de este término municipal, tendrá lugar el día siete de Agosto próximo venidero, en estas Casas Consistoriales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Quintanilla de arriba, 27 de Julio de 1927.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 2.861

Villanubla

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después, las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Villanubla, a 28 de Julio de 1927.—El Alcalde, Edmundo González.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 2.849

VALLADOLID.—PLAZA

Don Ignacio Gómez de la Torre y Díez, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don José de la Riva Trueba, de esta vecindad, de la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas treinta céntimos de principal y costas reclamadas por el mismo a don Nemesio Santa María Adalia, de la misma vecindad, en juicio verbal civil que en representación del primero ha promovido el Procurador don Vicente González Hurtado, sobre reclamación de dicha cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se reseñarán, cuya subasta se celebrará el día diez y siete de Agosto próximo, a las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

Veinte pesebreras de cemento comprimido y mármol comprimido de 70 por 65 centímetros de

dimensión cada una, tasadas una a catorce pesetas y todas ellas en doscientas ochenta pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor total de la cantidad de doscientas ochenta pesetas que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; y

3.ª Los bienes objeto de la subasta se hallan depositados en don Lorenzo San José Expósitos, domiciliado en la calle de José M.ª Lacort, núm. 5, bajo.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Julio de mil novecientos veintisiete.—Ignacio G. de la Torre.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

128

Núm. 2.863

VALLADOLID.—PLAZA

Don Ignacio Gómez de la Torre y Díez, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don Emiliano Blanco Salas, de esta vecindad, en juicio verbal civil seguido contra el mismo por el Procurador don José M.ª Stampa y Ferrer, en nombre y representación de la Sociedad «Asociación Mercantil Española», domiciliada en Barcelona, sobre reclamación de seiscientos seis pesetas veintiséis céntimos, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que a continuación se expresarán, la cual tendrá lugar el día diez y seis de Agosto próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

1. 131 par zapatillas paño, de señora, piso suela, a 3'75 pesetas par, 491'25 pesetas.

2. 29 pares zapatos señora, calcuta boxcal, a 11 pesetas par, 319.

3. 12 pares zapatillas paño, de señora, piso suela, a 3'75 pesetas par, 45.

4. 20 pares zapatos niño y niña, calcuta boxcal, a 6 pesetas par, 120.

5. 5 pares zapatillas Molleda, de señora, n/ y c/, a 1'50 pesetas par, 7'50.

6. 30 pares zapatos y botas de niño, varios materiales, a 6 pesetas par, 180.

7. Una máquina industrial «Singer», plana, núm. B. 112726, en buen estado, 275.

8. Una máquina de brazo industrial, «Singer», número J. 5728966, en buen estado, 450.

9. Otra máquina industrial, «Singer», cilíndrica, número D. 523076, estropeada, 75.

Total 1.922'75 pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor total de los bienes que sirve de tipo para la misma, por subastarse todos ellos en junto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y

3.ª Los bienes se encuentran en poder del Depositario don Francisco González Llopis, domiciliado en Madrid, Coñanilla de los Desamparados, número trece.

Dado en Valladolid, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete.—Ignacio G. de la Torre.—Ante mí: E. Mario Aparicio.

129

Núm. 2.815

VILLAGARCÍA DE CAMPOS

Don Pedro Martín Quintanilla, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Villagarcía de Campos.

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal civil sobre reclamación de pesetas a instancia del vecino don Higinio González Montero contra don Ceferino Viñas Pino, también de esta vecindad, y por la no comparecencia de este último se tramitó en su rebeldía, dictándose en su consecuencia sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Villagarcía de Campos, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete, se constituyó en audiencia pública el señor don Emiliano Espinel Alonso, Juez municipal de la misma, al objeto de dictar sentencia en el precedente juicio verbal civil seguido en este Juzgado en virtud de demanda interpuesta por el vecino de esta villa don Higinio González Montero, mayor de edad, estado casado, oficio carretero, contra don Ceferino Viñas Pino, también mayor de edad, casado, obrero y de esta misma vecindad sobre reclamación de ciento treinta pesetas importe de

arriendo de una casa en el casco de esta villa, arrendada por el demandante a expresado demandado.

Vistos los artículos 727 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil, los 1.113, 1.125, 1.171 y 1.278 del Código civil y demás de general aplicación,

Fallo: Que declarando litigante rebelde al demandado don Ceferino Viñas Pino, vecino de esta localidad, debo condenarle y le condeno a que pague al demandante don Higinio González Montero, también de esta vecindad, la cantidad de ciento treinta pesetas que éste reclama y justifica y a que satisfaga todas las costas y gastos de este juicio, responsabilidades que deberá hacer efectivas tan luego como la presente sea firme.

Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandante y por rebeldía del demandado en los estrados de este Juzgado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento de la misma y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme ordena el párrafo 2.º del artículo 769 de la mentada Ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emiliano Espinel.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que surta efectos de notificación legal al demandado, expido la presente visada por el señor Juez en Villagarcía de Campos, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintisiete Pedro Martín.—V.º B.º: Emiliano Espinel.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.850

Comandancia de la Guardia civil

El día 7 de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel, Fabioneli, número 1, la venta en pública subasta de las escopetas recogidas por la fuerza de este Instituto a infractores a la vigente ley de Caza, pudiendo únicamente tomar parte en la misma los comerciantes que estén legalmente autorizados y los que presenten licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

Valladolid, 28 de Julio de 1927.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Antonio Lorenzo Rodríguez.

Imprenta del Hospicio Provincial.